SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2015-00302-00 -EJECUTIVO SINGULAR-

Demandante: BANAGRARIO S.A.

Demandado: JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ CORREDOR y RICARDO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la licitación para remate del bien inmueble objeto de la medida cautelar, fue declarada desierta el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) y de acuerdo al control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 448 de la misma obra procesal, se encuentra que revisado el expediente no se halló ningún vicio que acarreara nulidad dentro del proceso, ni que pudiese invalidar lo actuado, por tanto todas las actuaciones se encuentran ajustadas a derecho.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora el día <u>DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), para llevar a cabo el remate del bien objeto de la medida cautelar: identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-39332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$178.800.000 M/cte.)</u>

SEGUNDO: La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G del P., será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es del 40%, bajo los requisitos establecidos en el artículo 451 de la citada Ley en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Villa de Leyva.

El rematante consignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la licitación el saldo del precio del remate descontando la suma que depósito para hacer postura y el 5 % sobre el monto total del remate como impuesto que prevé el artículo 7 del a Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

TERCERO: Practíquese el remate con las formalidades establecidas en los artículos 450 y 451 del C. G. del P. Las publicaciones del aviso de remate se llevarán a cabo en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la constancia de la publicación del remate, deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CÁMACHO TARAZONA JUEZ

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por ESTADO <u>011</u> de fecha<u>: 26 de marzo de 2.021</u>

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario